



## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en este capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Diciembre)

#### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

La epidemia colérica aparecida en Puebla de Rugat durante el mes de Mayo último, y extendida por casi todas nuestras provincias de Levante y algunas del interior de la Península, ha dejado por fortuna de producir víctimas, naciendo con ello el consuelo y la tranquilidad, así en los pueblos que fueron invadidos como en aquéllos otros en que el temor por la vecindad los mantenía en continua y natural zozobra.

Frente al oscuro problema que el desarrollo y la propagación del cólera encierra, pero ante el evidente resultado de su invasión y de sus efectos en los pueblos que lo han padecido, ha lugar á felicitarse de que la epidemia en el año actual no ha llegado á adquirir aquella terrible difusión que la ha caracterizado en las anteriores invasiones. Discutan los hombres de ciencia si este resultado ha podido contribuir algo que sea particular á la naturaleza propia del germen colerígeno, ó á las condiciones climatológicas del presente año; que en estos fenómenos de la vida toda influencia debe ser sospechada y toda fuerza tenida en consideración; pero lo que no puede desconocerse es que el procedimiento seguido en la anterior campaña, persiguiendo directamente y sin cesar la esterilización de todo germen, y acudiendo á la quema de ropas y desinfección de los objetos contaminados, merece ser reconocido como el procedimiento más ajustado á los conocimientos actuales y de mayor eficacia entre cuantos se han empleado en épocas anteriores. Así se ha visto constantemente que donde era conocido el comien-

zo de la invasión era también seguro el impedir su progreso, y que sólo en algunos puntos en los cuales faltó el auxilio en los primeros momentos, ó donde por especial condición existieron excepcionales medios para su desarrollo, la epidemia se generalizó haciendo recordar las rápidas y numerosas desgracias que han hecho de esta enfermedad la más temida de cuantas se padecen en Europa.

Conocida cada vez más la prognosis del cólera y divulgado su tratamiento, el esfuerzo individual se ha multiplicado, y como natural consecuencia se ha ejercido libremente la caridad, siendo de aplaudir el que vayan desapareciendo los temores exagerados ó las preveniciones infundadas que eran el obstáculo principal al ejercicio de las medidas preventivas, tanto más necesarias cuanto menores dificultades se oponen al libre tránsito de unas á otras regiones sanas ó epidemiadas.

Las clases médicas han llevado su actividad, su inteligencia y su abnegación hasta el límite que es proverbial alcanzan en todos nuestros momentos de angustia por causa de alteración de la salud pública.

Las Autoridades religiosas y las Hermanas de la Caridad han prestado fecundo y poderoso auxilio, pagando éstas últimas el tributo de su amor á la humanidad, víctimas del heroísmo en el desempeño de su misión.

Ni es posible dejar sin elogio la conducta de las Autoridades provinciales y municipales, las cuales con raras excepciones, han llenado cumplidamente sus deberes mereciendo justos aplausos de la opinión y repetidas muestras de agradecimiento.

Però de que esto sea así y produzca satisfacción el confesarlo, no se deduce que podamos descansar en la confiada tranquilidad de la desaparición del peligro, toda vez que otros ejemplos tenemos de que el cólera ha reaparecido en un segundo año, después de permanecer como en laboriosa incubación durante la estación de invierno. Importa, pues, que no nos coja desprevenidos y que obremos como si esta tranquilidad pudiera alterarse;

y para que no suceda, que vigilemos todos y se ejecuten en los puntos que han estado epidemiados repetidos trabajos de desinfección, encomendados al personal médico de cada localidad.

Con la práctica de este previsor servicio, y cuidando mucho de que llegue pronto á conocimiento de las respectivas Autoridades todo caso definido ó únicamente sospechado que de la mencionada enfermedad pueda ocurrir en cualquier punto, para proceder con urgencia á la esterilización del germen, se habrá hecho lo primero y principal de cuanto la ciencia aconseja y la experiencia sanciona para evitar la repetición de la epidemia.

Atendidas las precedentes consideraciones:

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que se den las gracias en su Real nombre á todas las Autoridades provinciales y municipales, á los individuos de la clase médica, á las Hermanas de la Caridad, y á cuantos con sus disposiciones, su actividad y su abnegación han contribuido á contener los efectos de la epidemia.

2.º Que se continúen los trabajos de desinfección en los puntos que fueron invadidos, y se prosiga con singular energía cuanto conduzca á mejorar las condiciones higiénicas de todas las poblaciones.

3.º Que se recomiende como servicio de la mayor importancia la inspección constante encomendada á todos los Médicos en ejercicio, pero en especial á los Subdelegados, Médicos titulares y de Beneficencia, los cuales quedan obligados, con estrecha responsabilidad, á dar cuenta á las Autoridades respectivas de cualquier caso colérico, definido ó sospechoso de que tengan conocimiento.

4.º Que las Autoridades municipales se provean todas de la indispensable cantidad de desinfectantes para proceder á la extirpación de los primeros gérmenes colerígenos que se manifiesten, y den cuenta, si el caso llega, al Gobernador de la provincia, y por el medio más rápido posible de toda alteración producida en la

salud á causa de la expresada enfermedad ó de otra cualquiera de las que pueden revestir carácter epidémico.

5.º Que se encomiende á los Gobernadores el cuidar que obtenga exacto cumplimiento cuanto se deja prevenido.

Lo que de Real orden participo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1890.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de....

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3701

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Circular

Terminado en 30 del finido mes de Noviembre el período de cobranza voluntaria para proveerse de cédulas personales todos los individuos mayores de 14 años de edad, se hace preciso que antes del día 15 del actual los Ayuntamientos y Administradores subalternos, por lo que á las capitales de partido afecta y Recaudador de esta capital, formen y remitan á esta Administración relaciones triplicadas de los individuos que hayan dejado de adquirir las, acompañadas de las correspondientes cédulas con separación de las inutilizadas que así mismo deberán relacionarse y acompañar los justificantes de las causas que hayan motivado la inutilización y otro que justifique las razones que hayan mediado para no proveerse de ellas los comprendidos en los padrones, remitiendo á la vez las matrices de las expedidas durante el referido período voluntario, encontrándose en este caso los que hayan efectuado la cobranza por completo, debiendo unos y otros rendir sus respectivas cuentas antes del 31 del corriente mes; en la inteligencia que el demorarse dichos servicios más de los plazos señalados incurrirán en la responsabilidad del pago de las que resultare en descubierto según las cuentas que lleva esta Administración.

Al publicar esta circular reco-

mienda esta Administración el más puntual y exacto cumplimiento de cuanto se dispone, que no es más que recordar las mismas que determina la instrucción del ramo vigente, Real orden de 16 de Enero y circular de 22 de Noviembre de 1889, y por tanto es de suponer

que al recibir ésta se hallen ya los trabajos adelantados, con todo lo cual se evitarán los llamados á entender en el asunto de que se trata las vejaciones consiguientes al uso de medidas de rigor.  
Tarragona 2 de Diciembre de 1890.—Juan M. Igual.

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el mes de Noviembre.

Jaime Brull, vecinos de Tarragona, 25 litros de aceite mineral á 0'65 pesetas, importan 16'25.  
Al mismo, 5 litros de aceite vegetal de 1.º á 1'15 pesetas, importan 5'75.  
Al mismo, 50 litros de aceite vegetal de 2.º á 1'10 pesetas, importan 55.  
Al mismo, 20 kilos de arroz á 0'55 pesetas, importan 11.  
Al mismo, 20 kilos de pastas á 0'55 pesetas, importan 11.  
Al mismo, 150 kilos de patatas á 0'15 pesetas, importan 22'50.  
Al mismo, 25 kilos de tocino á 1'75 pesetas, importan 43'75.  
Al mismo, 30 kilos de garbanzos á 0'55 pesetas, importan 16'50.  
Al mismo, 35 kilos de manteca á 2 pesetas, importan 70.  
Al mismo, 50 kilos de jabón á 0'70 pesetas, importan 35.  
Al mismo, 200 litros de vino á 0'45 pesetas, importan 90.  
Al mismo, 15 quintales métricos de carbón vegetal á 9'50 pesetas, importan 124'50.  
Tarragona 28 de Noviembre de 1890.—El Oficial 2.º Administrador, Alberto Berenguer.—V.º B.º—El Comisario de guerra Interventor, P. A. Santiago G. de la Hoz.

GASOMETRO TARRAGONENSE

Verificado el día 1.º de los cuarenta y siete ante el Notario de esta ciudad D. Antonio Soler, el sorteo para la amortización de una quinta parte de las obligaciones emitidas por esta Sociedad, han resultado favorecidas las de los números siguientes:

- 9, 13, 19, 30, 32, 37, 39, 42, 44, 47, 58, 63, 65, 66, 68, 75, 82, 89, 93, 95, 100, 105, 106, 109, 110, 112, 114, 120, 126, 140, 144, 145, 149, 150, 165, 178, 188, 189, 191, 198.

Los señores tenedores de obligaciones podrán presentarse los días 6 y siguientes del próximo mes de Febrero, de diez á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde en las oficinas de la Sociedad, donde les serán satisfechos los intereses de las emitidas y el importe de las amortizadas.

Tarragona 3 de Diciembre de 1890.—P. A. del C. de A.—El Secretario, José de Rovira.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3708

EDICTO

En méritos de la demanda de juicio declarativo de menor cuantía que insta el Procurador Don Ramón Riba y Borrás, como albacea subrogado de Antonia Rocca y Gavarró, contra el heredero ó herederos de Francisco Vinadé y Rodríguez, vecino que fué de Sarreal, se ha dictado la providencia que dice así:

«Providencia.—Montblanch veinte y ocho Noviembre de mil ochocientos noventa.—A lo principal, por presentada la anterior demanda con los documentos y copias que se acompañan, únense en la forma que se interesa; se tiene por comparecido al Procurador Don Ramón Riba y Borrás en la forma que lo verifica, se admite dicha demanda de menor cuantía, conforme á derecho y se confiere traslado de la misma al heredero ó herederos de Francisco Vinadé Rodríguez, para que comparezcan y la contesten dentro el término de nueve días, al primer otrosí, ignorándose quienes sean dicho heredero ó herederos del Francisco Vinadé, así como su domicilio, empláceseles por medio de cédula que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y se fijará en el sitio público y de costumbre de esta villa, expidiéndose comunicación al señor Gobernador civil, y al segundo otrosí á su tiempo. Lo manda y firma el señor Juez del partido, de que doy fé.—Juan Amat.—Ante mí, José Camps, Escribano.

Y no siendo conocido el domicilio del heredero ó herederos del Francisco Vinadé y Rodríguez, se expide el presente edicto para que les sirva de notificación y que les sirva de notificación y efectos prevenidos en el artículo seiscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil; con prevención de que no compareciendo dentro el término fijado, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.  
Montblanch veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa.—José Camps, Escribano.

Núm. 3702  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA  
Día 30 de Noviembre de 1890  
AÑO ECONÓMICO DE 1890 Á 91

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS	PRESUPUESTO		OPERACIONES		DIFERENCIAS	
	autorizado	realizadas	En más	En menos	Pesetas	Pesetas
1 Rentas.....	536'47	"	"	"	"	536'47
2 Portazgos y barcajes.....	"	"	"	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas.....	"	"	"	"	"	"
4 Repartimiento.....	804.000'00	33.247'43	"	"	770'752'57	"
5 Instrucción pública.....	8.983'33	815'00	"	"	8.168'33	"
6 Beneficencia.....	"	"	"	"	"	"
7 Ingresos extraordinarios.....	89.163'65	2.196'17	"	"	86.967'48	"
8 Arbitrios especiales.....	"	"	"	"	"	"
9 Empréstitos.....	"	"	"	"	"	"
10 Enajenaciones.....	"	"	"	"	"	"
11 Resultados de ejercicios cerrados.....	"	"	"	"	"	"
12 Ampliación del presupuesto anterior.....	"	192.162'31	192.162'31	"	"	"
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	33.500'00	33.500'00	"	"	"
14 Reintegros.....	"	"	"	"	"	"
<b>TOTAL</b>	<b>902.683'45</b>	<b>261.920'91</b>	<b>225.662'31</b>	<b>866.624'85</b>		
PAGOS						
1 Administración provincial.....	80.807'08	22.145'71	"	"	58.661'37	"
2 Servicios generales.....	126.220'41	1.607'32	"	"	124.613'09	"
3 Obras obligatorias.....	168.293'25	21.715'96	"	"	146.577'29	"
4 Cargas.....	20.958'33	"	"	"	20.958'33	"
5 Instrucción pública.....	79.899'39	1.679'92	"	"	78.219'47	"
6 Beneficencia.....	223.945'30	17.952'47	"	"	205.992'83	"
7 Corrección pública.....	41.559'00	2.410'96	"	"	39.148'04	"
8 Imprevistos.....	7.000'00	384'25	"	"	6.615'75	"
10 Carreteras.....	70.784'83	"	"	"	70.784'83	"
11 Obras diversas.....	30.000'00	"	"	"	30.000'00	"
12 Otros gastos.....	53.215'86	1.469'21	"	"	51.746'65	"
13 Resultados.....	"	"	"	"	"	"
14 Ampliación del presupuesto anterior.....	"	147.822'55	147.822'55	"	"	"
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	33.500'00	33.500'00	"	"	"
16 Devoluciones.....	"	"	"	"	"	"
17 Varias.....	"	"	"	"	"	"
<b>TOTAL</b>	<b>902.683'45</b>	<b>250.688'35</b>	<b>181.322'55</b>	<b>833.317'65</b>		
Existencia en Caja.....	"	11.232'56	"	"	"	"
<b>TOTAL</b>	<b>902.683'45</b>	<b>261.920'91</b>	<b>225.662'31</b>	<b>866.624'85</b>		

Tarragona 1.º de Diciembre de 1890.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Presidente de la D. P., M. Valls.

Núm. 3703

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

Relación de las cantidades acreditadas á los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, por suministros facilitados al Ejército durante el mes de Agosto último.

Pueblos	Debe	Ptas. Cs.	Haber	Ptas. Cs.
Cambrils.....	Pagos formalizados.....	55'42	Suministros justificados.....	55'42
Montblanch.....		69'45		69'45
Perelló.....		55'67		55'67
S. Carlos de la Rápita.....		111'34		111'34
Torredembarra.....		55'42		55'42
Vandellós.....		111'34		111'34

Relación de las cantidades acreditadas a los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, por suministro de aceite al Ejército durante el mes de Agosto último.

Pueblos	Debe	Ptas. Cs.	Haber	Ptas. Cs.
Montblanch.....	Pagos formalizados.....	0'15	Suministros justificados.....	0'15
S. Carlos de la Rápita.....		1'06		1'06

Tarragona 1.º de Diciembre de 1890.—El Comisario de guerra, González Piñana.

Núm. 3705  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorens

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1891 á 92, se avisa á los contribuyentes del mismo que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten con los documentos justificativos en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 20 del próximo Diciembre, á fin de suscribir los correspondientes trasposos de fincas; advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que residen terratenientes de este pueblo lo hagan público en sus respectivas localidades, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.  
Llorens 28 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Pablo Andreu.

Num. 3706  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Freginals

Debiendo procederse al apéndice al amillaramiento de este pueblo para el próximo año económico de 1891 á 92 de la riqueza rústica, urbana y pecuria, se hace público por medio del presente para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten á esta Secretaría municipal los documentos que lo acrediten por todo el mes de Diciembre y Enero.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Amposta, Uldecona, Alcanar, Godall, Masdenverge, Tortosa, Galera y San Carlos de la Rápita lo hagan público por los medios de costumbre á sus vecinos terratenientes de este pueblo.

Freginals 30 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Florencio Miralles.